



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 59 (12.03.2019)

Se ha publicado la siguiente norma:

| PUBLICACIÓN | NORMA |
|---------------------------|---|
| BOE núm. 61 12/03/2019 | Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo |

La cual ha supuesto la modificación de **dos** de las normas contenidas en el Código:

| 1) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores | | |
|--|---|---|
| disposición | Tipo | Descripción |
| Art. 34.7 | modificación | Se habilita al Gobierno para que pueda regular especialidades en las obligaciones de registro de jornada para aquellos sectores, trabajos y categorías profesionales que por sus peculiaridades así lo requieran. |
| Art. 34.9 | adición <i>(de aplicación a los 2 meses de su publicación en el BOE)</i> | Las empresas deben garantizar el registro diario de jornada, que se organizará y documentará según lo que se acuerde en la negociación colectiva. Dichos registros deben conservarse 4 años. |

| 2) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección) | | |
|--|--------------|---|
| Disposición | Tipo | descripción |
| Art. 237.3 | modificación | Regula el supuesto de tener por cotizado el 100 % durante las reducciones de jornada a que se refieren los apartados 4 y 6 del art. 37 ET, como si no se hubiera producido la reducción, a efectos de las prestaciones que se indican, entre las que ahora se ha adaptado la de nacimiento y cuidado del menor. |
| Arts. 274 a 278, 280 y 285 | modificación | Se regulan determinados aspectos del subsidio por desempleo de mayores de 52 años. |